ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48076673&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-519-2026

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES VARIABLES:

El contratista facturará mediante pagos parciales variables hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. Estos valores se cancelarán una vez se realice acta de recibo de los mantenimientos ejecutados la cual debe estar suscrita por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.

El valor por pagar en cada acta corresponderá a los mantenimientos y repuestos instalados en cada uno de los equipos y redes durante el periodo, multiplicado por los valores unitarios pactados, previa aprobación por parte del supervisor. Además, dependerá del presupuesto disponible.

El cinco por ciento (5%) restante se pagará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de la suscripción del acta de liquidación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA pagará previa presentación para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Certificación del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de avance del mantenimiento, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato.

b. Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

c. Informe de ejecución de los mantenimientos realizados firmada por el supervisor o quien este designe.

d. Informe de gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmado por el personal competente del contratista

e. Suscripción de acta parcial de cantidades y actividades ejecutadas de mantenimiento debidamente suscrita por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.

f. Acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (aplica únicamente para el último pago del 5%).

g. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales

h. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del mismo, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Para tal efecto, junto con cada factura deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones, así como la respectiva planilla PILA en estado PAGADA, correspondiente al mes anterior al período de prestación del servicio objeto de cobro.

En caso de no aportarse la documentación requerida, no se dará trámite a la respectiva factura hasta tanto se subsane la información correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones de su contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia v eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. todas las sumas y costos que la

misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAECOB por el incumplimiento del contrato.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAECOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la UAECOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. El contratista deberá cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las normas que regulan la materia, incluyendo las disposiciones vigentes en el Distrito Capital que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos o dádivas. b) Informar cualquier intento de corrupción. c) Abstenerse de prácticas colusorias. d) Garantizar la veracidad de la información.

21. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones aplicables en materia contractual contenidas en el Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, cuando la ejecución contractual requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá garantizar que en la integración de dicho equipo se priorice la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con la condición segunda allí establecida.

22. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, las establecidas en el anexo técnico y las impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del Supervisor las hojas de vida del personal propuesto, adjuntando certificaciones académicas, de experiencia específica, cursos y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico

2. Definir y acordar con el Supervisor el canal oficial de comunicación para la ejecución contractual.

3. Atender los requerimientos formulados por el Supervisor dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo.

4. Realizar una visita técnica a las estaciones de bomberos y al edificio comando descritos en el Capítulo II, Anexo Técnico, numeral 1.1 del presente documento, con el fin de determinar el estado actual de las plantas eléctricas. Como resultado de esta actividad, el contratista deberá elaborar y presentar un informe técnico de diagnóstico, el cual deberá incluir la totalidad de las plantas eléctricas, el estado general de cada equipo, las falencias identificadas, así como las recomendaciones de intervención, incluyendo los procesos de reparación y los repuestos requeridos. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

5. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, y sin que ello genere costo adicional para la Entidad, el contratista deberá disponer de un equipo de respaldo temporal (planta eléctrica o sistema equivalente) que garantice la continuidad del suministro de energía en las sedes intervenidas, cuando las plantas eléctricas se encuentren fuera de operación por actividades de mantenimiento. Dicho equipo deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para su correcta operación, sin generar interferencias ni afectar el funcionamiento de los sistemas eléctricos existentes. La provisión, instalación, operación y retiro del equipo de respaldo estarán a cargo del contratista y no generarán costos adicionales para la Entidad, entendiéndose incluidos dentro del valor del contrato.

6. Entregar un cronograma de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las plantas eléctricas, dicho cronograma deberá presentarse para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el cual se definan las fechas de realización de los mantenimientos preventivos en las sedes en las cuales se prestará el servicio.

7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos a las plantas eléctricas de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico, de acuerdo con el cronograma aprobado y con base en las necesidades identificadas en los diagnósticos e informes técnicos, durante la ejecución del contrato y/o en situaciones de emergencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

8. Verificar la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las plantas eléctricas, cada vez que se realicen los diferentes mantenimientos, garantizando en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de estas.

9. Verificar, en cada intervención de mantenimiento, la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las plantas eléctricas, dejando registro de las condiciones de funcionamiento y de las recomendaciones técnicas a que haya lugar, conforme a los resultados obtenidos.

10. Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada una de las plantas eléctricas.

11. Cada mantenimiento correctivo deberá contar con un cronograma de trabajo que defina las actividades a ejecutar y los tiempos estimados para su realización, el cual deberá ser presentado para aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad.

12. Realizar el mantenimiento correctivo de los sistemas que componen las plantas eléctricas objeto del contrato cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran. El contratista deberá asegurar garantía de todo repuesto que sea utilizado durante las diferentes intervenciones, el tiempo estará descrito dependiendo de los elementos y las indicaciones del fabricante, o en convenio con el supervisor del contrato.

13. Cada mantenimiento correctivo deberá estar acompañado de un cronograma de trabajo y de un análisis de costos de los repuestos, materiales e insumos requeridos para la intervención, debidamente soportado mediante cotizaciones o referencias de mercado. Esta información deberá presentarse de manera desagregada para evaluación y aprobación previa por parte del supervisor del contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud de la Entidad y la mano de obra se entiende incluida dentro del valor del contrato.

14. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que las plantas eléctricas queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.

15. Hacer entrega del reporte del mantenimiento mediante acta de visita y recibo de actividades a los responsables de cada Estación y del Edificio Comando y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno.

16. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato

17. El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita el cual debe ser entregado como

máximo dentro de los posteriores 3 días hábiles y debe contar con el visto bueno del personal responsable de los bienes, de cada Estación y Edificio Comando en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas con relación a la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: - Fecha. - Sitio de prestación del servicio o cambio de repuesto. - Cantidades y descripción de los repuestos. - Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio. - Descripción, referencia y datos técnicos de las plantas eléctricas a los que se le hace la Intervención. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión.

18. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato, esto se puede dar mediante correo electrónico, actas de comité, informes, entre otros mecanismos de comunicación.

19. Presentar un informe de acuerdo con el periodo de ejecución de las actividades, con evidencia fotográfica de los elementos antes y después de intervenidos, el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato, el cual debe anexarse a la documentación requerida para cada pago.

20. Mantener actualizada la Hoja de Vida de las plantas eléctricas mes a mes que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable.

21. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, entre ellas, las relacionadas con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad.

22. Dar estricto cumplimiento a las resoluciones 1115 de 2012 y 6981 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

23. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que al menos el cincuenta por ciento (50 %) del personal vinculado para la ejecución del contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad o madres cabeza de familia. Este porcentaje deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

24. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista deberá garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán vinculadas en la ejecución del contrato, en la plataforma dispuesta por la Agencia Pública de Empleo del Distrito para tal fin, con el objetivo de identificar barreras de empleo y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

25. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al contratista, este asumirá los costos adicionales en que deba incurrir para garantizar la correcta ejecución del contrato durante el tiempo de la prórroga, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

26. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato.

27. Con el fin de garantizar la trazabilidad, el control técnico y el adecuado seguimiento de las plantas eléctricas instaladas en cada una de las edificaciones, el contratista deberá elaborar una ficha técnica por edificación que contenga las especificaciones completas de los equipos que integran dicho sistema. Esta ficha deberá incluir aspectos como, información sobre la marca, referencia, características técnicas, capacidad, ubicación, fecha de instalación y cualquier otro dato relevante para su mantenimiento y operación. Dicha ficha deberá ser entregada junto con el informe final del contrato, como parte integral del mismo. Adicionalmente, se deberá allegar un consolidado por edificación con la información sobre la periodicidad recomendada y componentes necesarios para el desarrollo de los mantenimientos preventivos de cada uno de los equipos y elementos del respaldo eléctrico.

28. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, así como garantía sobre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados, asegurando la calidad de las intervenciones realizadas. La garantía de los repuestos corresponderá a la establecida por el fabricante o proveedor, y en ausencia de esta, será como mínimo de un (1) año para productos nuevos. La garantía del servicio deberá cubrir las fallas atribuibles a la instalación o a la intervención realizada por el contratista, en los términos que se definan en el Anexo Técnico o conforme a las buenas prácticas del sector, sin costo adicional para la Entidad durante el periodo de garantía.

29. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad del servicio para la atención de emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto, deberá contar con representación operativa en la ciudad de Bogotá D.C., así como con el personal, los medios técnicos y los recursos logísticos suficientes para atender oportunamente los requerimientos de la Entidad. Se entenderán como emergencias aquellas situaciones que afecten o puedan afectar la continuidad del suministro de energía en las sedes objeto del contrato. En estos casos, el contratista deberá iniciar la atención en un tiempo no mayor a dos (2) horas, contadas a partir del requerimiento realizado por la Entidad. Lo anterior, en atención al carácter crítico de la sede principal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, la cual comparte infraestructura con sistemas estratégicos de la ciudad, como el Número Único de Seguridad y Emergencias (Línea 123), donde la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta oportuna son esenciales para la operación de la Entidad.

30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista deberá entregar las correspondientes fichas técnicas de los productos y equipos utilizados en el mantenimiento.

4. El contratista toda vez que realice algún mantenimiento a las plantas eléctricas deberá entregar un informe en el que especifique la actividad realizada.

5. El contratista deberá encargarse de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, aprovechables o no aprovechables, de los cuales realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato

6. Si se llegan a generar residuos peligrosos como gasolina, aceites hidráulicos usados, trazas de hidrocarburos, grasas, refrigerantes, los envases que los contengan y estopas impregnadas con estos durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos con gestores avalados por la Autoridad Ambiental competente conforme al Decreto 1076 de 2015 ”Por medio del cual se expide el Decreto Único Ambiental”, la Resolución 1188 de 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", la Resolución 2238 de 2023, " Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones” o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya y entregar el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.

7. En cumplimiento con la Resolución 2238 de 2023, " Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", el contratista remitirá al supervisor del contrato, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato, el registro de movilización de aceite usado y el registro de acopiador primario, además de dar cumplimiento a la Resolución en mención.

8. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del

contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

9. Garantizar que todas las sustancias y/o productos con los que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetados con las especificaciones pertinentes para que sean fácilmente identificables y fácilmente comprensibles para cualquier persona, así como que cuenten con su ficha técnica u hoja de seguridad a la mano en el desarrollo de sus actividades en la Entidad. Como soporte al cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar a la supervisión en el primer informe mensual, las fichas técnicas u hojas de seguridad en digital y registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento en su totalidad de esta obligación.

10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023 sin costo adicional para la Entidad.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

4. El supervisor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social, así como al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad legal y operativa que recae sobre el contratista.

5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.

6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.

8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica)

11. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo con los

manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.

12. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.

13. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.

14. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los documentos del proceso.

2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

3. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento por parte del contratista con los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen

4. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.

5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirector/a Corporativo/a o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

6.4. Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

OCTAVA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de	(20%) Desde la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo

bienes y equipos suministrados		caso, deberá estar vigente para la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	(20%) Desde la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	**NOTA:** Cuando se configure póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual esta deberá contener los siguientes amparos, por limite por amparo, límite por evento y límite por vigencia en total de los 200 SMMLV: • PREDIOS LABORES Y OPERACIONES • COBERTURA EXPRESA DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE • COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES • COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR LOS ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS • COBERTURA DEL AMPARO PATRONAL • COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS El deducible máximo será del 10% del valor de cada pérdida, lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 arts. 2.2.1.2.3.2.9 y arts. 2.2.1.2.3.2.10.	Por el plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	(20%) Sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) Sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB
El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.
Nota: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento y póliza RCE, para que la misma se inicie a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma

electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto 640 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública" y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.